

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022

p. 5644

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local

p. 5644

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Inspector de Policía Local

p. 5649

Ayuntamiento de Montemayor

Delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de boda civil el 1 de septiembre de 2022

p. 5649

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayuda a materiales de obra de rehabilitación para mejoras de accesibilidad en edificios comunitarios

p. 5650

Avocación de competencias delegadas por la Alcaldía a la Cuarta Teniente de Alcalde, del 19 de agosto al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive

p. 5653

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Aprobación inicial del Presupuesto general de la Entidad y del Presupuesto de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África ejercicio 2022

p. 5653

Ayuntamiento de Villa del Río

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de personal laboral, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

p. 5653

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022

p. 5664

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.202/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS (Euros)

Operaciones Corrientes:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos Directos	6.045.442,78
II	Impuestos Indirectos	300.714,94
III	Tasas y otros ingresos	1.248.101,98
IV	Transferencias Corrientes	7.488.044,20
V	Ingresos Patrimoniales	755.909,70
Total Ingresos operaciones corrientes		15.838.213,60

Operaciones Capital:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Enajenaciones de inversiones reales	210.896,38
VII	Transferencias Capital	1.437.811,73
Total Ingresos operaciones de capital		1.648.708,11
Total operaciones no financieras		17.486.921,71

Operaciones Financieras:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	100.000,00
Total ingresos operaciones financieras		100.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		17.586.921,71

B) ESTADO DE GASTOS(Euros)

Operaciones Corrientes:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos del Personal	7.263.080,89
II	Gastos Bienes corrientes y de Servicios	6.137.538,99
III	Gastos Financieros	34.673,17
IV	Transferencias Corrientes	588.705,10
V	Fondo Contingencia	63.423,43
Total Gastos operaciones corrientes		14.087.421,58

Operaciones Capital:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	2.499.522,93
VII	Transferencias Capital	0,00
Total Gastos operaciones de capital		2.499.522,93
Total operaciones no financieras		16.586.944,51

Operaciones Financieras:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros	129,94

IX	Pasivos Financieros	999.847,26
Total operaciones financieras		999.977,20
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		17.586.921,71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Baena, 17 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.209/2022

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022/00001494 de fecha 17 de agosto de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de cinco plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de cinco (5) plazas vacantes de Policía Local, cuatro (4) por el sistema de turno libre y una (1) por movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022/00000983, de fecha 25 de mayo de 2022, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Acumular, al turno libre, la plaza vacante por movilidad sin ascenso, a consecuencia de la falta de solicitantes.

SEGUNDO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, D^a. Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)»
Lo que se publica para general conocimiento.
En Bujalance a, 17 de agosto de 2022. Firmado electrónica-

mente por la Alcaldesa en funciones, María José de la Rosa Mes-
tanza.

ANEXO

Oferta	OEP 2022		
Convocatoria	OEP 2022 - Cuatro (4) Plazas de Policía Local		
Tipo Plaza	POLICIA LOCAL	Nº Plazas	5 Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Policía Local	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
6681*	ALCARAZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO
9455*	ALCUDIA DURAN, ANTONIO ANGEL
8125*	ARAGON SEMPERE, RAFAEL SAMUEL
0479*	ARENAS ARIZA, JESÚS
8370*	ARRABAL LOPEZ, SERGIO
9998*	ARROYO SANCHEZ, JOSE
8427*	BERNABE PEREZ, MIGUEL ANGEL
4127*	BLANCO ALFONSO, JOSE MANUEL
0086*	BOQUIZO ABARCA, DANIEL
2277*	BUJALANCE CARAVACA, TERESA MARIA
5159*	CAMPOS SANCHEZ, CRISTINA
3650*	CANO GAMEZ, IVAN
3872*	CAÑADA PANCORBO, ALEJANDRO
9466*	CAÑERO PEREZ, MARIA DEL ROSARIO
5185*	CARMONA CANALES, MARIA JOSE
3461*	CARRASCO MARTINEZ, JUAN
9959*	CARREÑO TORRES, MARIA DEL CARMEN
7410*	CARRILLO CUBERO, DIONISIO
2252*	CASTELLANO GALIANO, MIGUEL ANGEL
2268*	COSANO ARIZA, JUAN CARLOS
9712*	CRUZ MARMOL, JOSE ANTONIO
5910*	CUESTA CONTRERAS, MANUEL JESUS
3617*	DE LA TORRE VEGA, JESUS
9986*	DELGADO DELGADO, RAFAEL
6087*	DOÑA RIVAS, JOSE MANUEL
2246*	FERNÁNDEZ ACERO, LUIS MARIA
9612*	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
7381*	FERNANDEZ MOTA, GUILLERMO
8332*	FERNANDEZ RUIZ, EVA MARIA
9897*	FERNANDEZ SALIDO, LIDIA
6261*	GALÁN SÁNCHEZ, ADRIAN
8241*	GARCIA JURADO, MARIA

9909*	GARCIA VALENZUELA, ADRIAN
9951*	GARRIDO VILLEGAS, FLORENCIO
0018*	GOMEZ CAÑERO, ANA TERESA
4456*	GONZALEZ COLORADO, CARLOS SANTIAGO
8207*	GONZALEZ PEREZ, RAFAEL ENRIQUE
5076*	GRANDE BAENA, DANIEL
6214*	GUIJARRO FERNANDEZ, RAFAEL
0517*	GUTIERREZ GONZALEZ, ANGEL CUSTODIO
8898*	JIMENEZ DELGADO, ANGEL
9717*	JIMENEZ ROJANO, RAFAEL MARIA
0220*	JURADO LAGUNA, ANTONIO JAVIER
3342*	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO
3712*	LUQUE GONGORA, EMILIO
9547*	MACEIRA CAMPOS, JESÚS
8182*	MACHO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
2847*	MARTINEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER
3607*	MELLADO HERRUZO, VICTOR MANUEL
4536*	MONTILLA BELLO, JUAN PEDRO
7361*	MORAL RODRIGUEZ, FELIX
9544*	MORALES TORRES, ANTONIO JESUS
4804*	MORENO GONZALEZ, FRANCISCO JESUS
0002*	NUÑEZ SEDANO, FRANCISCO FIDEL
8445*	OSTO AMIAN, ALEJANDRO
3384*	PAMOS PÉREZ, JESÚS
0466*	PEÑA ANGUIITA, PEDRO JESUS
6212*	PEREZ CASTILLO, NATALIA
1546*	PEREZ HIDALGO, RAFAEL
1576*	PEREZ JARILLA, SALVADOR
2268*	PORTERO NAVARRO, FRANCISCO JOSE
3725*	PULIDO CARRERAS, ANDREA
3430*	QUESADA VACAS, BARTOLOME
6146*	RAYA SERENO, MANUEL
0030*	RIVAS MARGALEF, INMACULADA
9523*	ROBLES ADAMUZ, MIGUEL ANGEL
8860*	RODRIGUEZ CASTRO, MARIA DOLORES
9455*	ROJAS CAMPILLO, MARIANO
0534*	ROJAS MARTÍNEZ, GUILLERMO
9210*	ROMERO GARCIA, ALICIA
4029*	RUBIO SOBRINO, AITOR
9934*	RUEDA GARCÍA, ALBERTO
3502*	SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAUL
7497*	SECO ESPINO, MIGUEL
0052*	SIMON MONTERO, ALEJANDRO

8227*	TORRES PRIETO, MARIA MAGDALENA
9464*	TRIPIANA CIVICO, EVA
Total admitidas/os	
77	

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
9892*	AGUILERA BUENOSVINOS, GUILLERMO	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
9976*	CABELLO LOZANO, DANIEL	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
9840*	CASTELLANO GALIANO, TERESA	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
9446*	CRESPO CARRASCO, JOSE ANGEL	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
0698*	FERNANDEZ TORRALBO, JAVIER	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
0154*	GAÑAN SERRANO, JOSE ANTONIO	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
7734*	GONZALEZ CANTADOR, ANTONIO	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
8759*	JIMENEZ MONTES, ALEJANDRO	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
6159*	PANIAGUA PRIETO, JOSE ANTONIO	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
9764*	ROLDAN GARCIA, ANTONIO MANUEL	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
0685*	ROMERO SAUCES, JUAN CARLOS	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
5662*	ROSA LOSADA, JORGE	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
3763*	SANCHEZ RAMIREZ, ANTONIO JAVIER	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
9108*	TORRES REDONDO, JOSE	NO APORTA TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
Total excluidas/os		14

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.162/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/11238 de 11 de agosto del 2022, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Inspector/a de Policía Local, mediante el Sistema de Concurso Oposición, en Turno de Promoción Interna:

“Con fecha de 17 de noviembre de 2021, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 218, las bases integrales que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Inspector/a de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el Sistema de Concurso Oposición, en Turno de Promoción Interna, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2018 y 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobadas por Decreto número 14425, de 8 de noviembre de 2021.

La citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 129, de 31 de mayo de 2022, abriendo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación.

Mediante los Decreto n.º 2022/9839, 11 julio de 2022 y Decreto n.º 2022/10567, de 27 de julio 2022 se ha designado a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

“PRESIDENTE/A:

• D. Francisco de Paula Oteros Fernández, Jefe Gabinete Jurídico de Recursos Humanos y Salud Laboral, y D^a. M^a José Estévez Ávila, Jefa Departamento de Consumo, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

VOCALES:

• D. Andrés García Cordon, Jefe de Intendencia y D^a. María Pérez García, Subdirectora General de Seguridad y SEIS, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

• D. Pedro Pablo González Medina, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía y D. D^a. Rogelia Luque García, Inspectora del Cuerpo Nacional de Policía, que actuarán como titular y suplente respectivamente

• D. Pedro Laguna Mariscal, Intendente de la Policía Local y D^a. M^a. Carmen Ruíz Hinojosa, Jefa Unidad Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

• D. Antonio Carlos Serrano Gómez, Jefe de Policía Local y D. José García Roldán, Jefe de Intendencia, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

SECRETARIO/A:

D. José Carlos Dorado Martínez, Jefe Dpto. Protección Civil, y D^a. Gema Ventosa Arias, Técnica del Dpto. de Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.”

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19 de 26 de junio, VENGO EN DISPONER, de acuerdo con la normativa aplicable:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Inspector de Policía Local.

Dicha lista figura como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. De conformidad con las bases de la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 26 de octubre de 2022, a las 9:00 horas, en el Aula de Policía Local sito en Avda. de los Custodios s/n, para la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo acudir provistos de BOLÍGRAFO y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

CUARTO. Publicar en el BOP la presente Resolución, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en el Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

ANEXO

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 INSPECTORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2018 Y 2019 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (BOP nº 218, de 17 de noviembre de 2021).

NIF/NIE	ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (4) APELLIDOS Y NOMBRE
***7461**	AGUILERA VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL
***7225**	BANDERAS GONZÁLEZ, BRUNO
***2940**	DELGADO GÓMEZ, EUGENIO
***8735**	DÍAZ SERRANO, JUAN

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (0)“

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Montserrat Junguito Loring.

Córdoba, 11 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.138/2022

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2022 se ha resuelto lo siguiente,

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil entre don Francisco Antonio Sánchez Serrano y don Fernando Alcaide Mata, a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) el próximo día 1 de septiembre

de 2022 a las 12,00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL 43.3 y ss del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento D^a María Teresa Sánchez Espinosa el ejercicio de las atribuciones de oficiantes del matrimonio civil para tal día.

SEGUNDO. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor, 10 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.194/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2022, inicial aprobatorio de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayuda a materiales de obra de rehabilitación para mejoras de accesibilidad en edificios comunitarios, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE VECINOS/AS PARA AYUDA A MATERIALES DE OBRA DE REHABILITACIÓN PARA MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS COMUNITARIOS.

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, destinadas a mejorar la accesibilidad en las zonas comunes de viviendas, casas de vecinos, etc. ubicadas en Palma del Río, a través de obras de rehabilitación.

Artículo 2. Principios generales

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias

1. El crédito total asignado para la financiación de las subvenciones y la cuantía máxima por beneficiario se establecerá en la convocatoria.

2. Las subvenciones establecidas en las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables el coste de los materiales empleados en las siguientes inversiones:

- Instalación de ascensores en zonas comunes.
- Ejecución de rampas en zonas comunes.
- Instalación de mecanismos articulados que favorezcan la accesibilidad en zonas comunes.

- Eliminación de barreras arquitectónicas en zonas comunes.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) El IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 5. Beneficiarios de la subvención. Requisitos

1. Podrán solicitar la subvención cualquier tipo de comunidad de vecinos o de propietarios, incluyendo fincas de vecinos o de viviendas, mancomunidades (agrupación de varias comunidades de vecinos), así como comunidades de vecinos con viviendas y locales comerciales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social o fiscal en el término municipal de Palma del Río.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán conforme a los siguientes criterios, la puntuación máxima será 10 puntos, y se otorgará en base:

1.1. Antigüedad del edificio. Se computará la antigüedad a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud:

- Edificación de 50 años o más: 4 puntos
- Edificación entre 49 y 30 años: 3 puntos
- Edificación entre 30 y 15 años: 2 puntos
- Edificación con menos de 15 años: 1 punto

Se acreditará mediante Certificación Descriptiva y Gráfica expedida por la Dirección General del Catastro.

1. 2. Número de personas residentes mayores de 60 años o con movilidad reducida

- 1 persona: 1 punto
- 2 personas: 2 puntos
- 3 personas: 3 puntos
- 4 personas: 4 puntos
- 5 personas: 5 puntos
- 6 personas o más: 6 puntos

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del DNI en el caso de la edad, informe médico en caso de movilidad reducida y certificado de empadronamiento en ambos casos.

2. En caso de empate en la puntuación entre varias solicitudes, prevalecerá la solicitud, que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.1. De persistir el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publica-

ción. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web municipal.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo anexo a cada convocatoria y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 9. Documentación

1. La solicitud que deberá formalizarse conforme al modelo anexo a cada convocatoria, deberá ir acompañada del original o copia de la siguiente documentación (el proceso de cotejar dicha documentación con los originales se producirá en el proceso posterior de justificación si la comunidad solicitante resulta beneficiaria de la ayuda):

- CIF de la comunidad y estatutos.
- Acreditación de la representación legal del solicitante y copia del DNI del mismo.
- Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención.
- Presupuesto detallado de la actuación para la que solicita subvención o factura del gasto correspondiente en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación.

2. La entidad quedará eximida de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Palma del Río, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

Artículo 10. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta: Jefe/a de Servicio de la Delegación de Urbanismo y Obras Públicas.
- Secretario: Técnico/a de Asesoría Jurídica de Urbanismo.
- Vocal: Secretaria/o General del Ayuntamiento
- Vocal: Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento.

Artículo 11. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayunta-

miento, así como en la página web del mismo.

4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en esta convocatoria, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 13. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Artículo 14. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

Artículo 15. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe total de la subvención concedida, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional.

2. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

3. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Originales y copia compulsada de las facturas de los gastos realizados y justificantes de pago (las facturas deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención).

- Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

- Declaración responsable otorgada ante la Secretaria General de este Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las

agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.

5. En cuanto al pago de los gastos subvencionables no se admiten pagos en metálico, solo se podrá justificar mediante la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

6. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

6. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 15 de estas Bases.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 19. Normativa aplicable

1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Palma del Río, 16 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Núm. 3.201/2022

Con fecha 12 de agosto de 2022, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1851, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto de avocación y delegación de competencias por ausencia en el municipio de la Cuarta Teniente de Alcalde

Visto los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa – Presidenta número 1824/2019 de 24 de junio, 2478/2020 de 15 de octubre y 2479/2020 de 15 de octubre por los que la Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Ana Belén Santos Navarro, ostenta las competencias de Urbanismo y Obras Públicas, que comprende Vivienda; Disciplina Urbanística y Licencias de Actividad; Recursos Humanos; y Festejos.

Visto que la Cuarta Teniente de Alcalde va a estar ausente del municipio por el periodo comprendido desde el 19 de agosto al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía a la Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Ana Belén Santos Navarro por Decretos número 1824/2019 de 24 de junio, 2478/2020 de 15 de octubre y 2479/2020 de 15 de octubre, durante el periodo comprendido del 19 de agosto al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Segundo. Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, Don José María Parra Ortiz, las competencias de Recursos Humanos, así como las de Urbanismo y Obras Públicas, que comprende Vivienda; Disciplina Urbanística y Licencias de Actividad, durante el periodo comprendido del 19 de agosto al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Así mismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real De-

creto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le confiere la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados al amparo de esta delegación de competencias.

Tercero. Delegar en la Concejala Delegada Doña Ana Belén Corredera Liñán, las competencias de Festejos, durante el periodo comprendido del 19 de agosto al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Así mismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le confiere la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados al amparo de esta delegación de competencias.

Cuarto. Notificar la presente resolución a todos los interesados, publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, 16 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General Accidental, Sonia Fernández Ruiz.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3.233/2022

Aprobación inicial Presupuesto 2022.

Expte GEX nº 2022/48

DON ANTONIO CASTILLEJO JIMENEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA), HACER SABER:

Que el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad y el Presupuesto de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África para 2022.

De conformidad con en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en dependencias municipales y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Eufemia, 19 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.207/2022

Mediante Resolución 1145 /2022, de fecha 16 de agosto de

2022, he dictado lo que sigue:

“... Visto que en virtud de Decreto de Alcaldía Por Resolución de Alcaldía 554/2022, complementada con las Resoluciones 555/2022 y 609/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la OEP extraordinaria del año 2022 para la estabilización de empleo temporal, entre las que se incluye las siguientes plazas de personal laboral de la escuela de música de acuerdo con la legislación vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de 11 de mayo de 2022:

N.º RPT

29	Profesor de música fijo discontinuo.
30	Profesor de música fijo discontinuo.

Visto que las mencionadas plazas se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente y considerando que se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Villa del Río de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinadas las bases de la convocatoria incluidas en el expediente GEX 6131/2022 que se tramita, en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero. Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria para la selección del personal laboral arriba citado y recogido en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río 2022 para la estabilización de empleo temporal en los términos que figuran en el expediente GEX 6131/2022, documento con CSV 78E4 BF36 026C 1580 02B3

Segundo. Convocar, en ejecución de Oferta de Empleo Público de Excmo Ayuntamiento de Villa del Río para la estabilización de empleo temporal, las pruebas selectivas para proveer las plazas vacantes recogidas en las bases aprobadas que serán gestionadas por el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Tercero. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el portal de Transparencia, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Nombrar como miembros titulares del Tribunal de selección los siguientes empleados públicos.

-Juan Luque Ruano, Secretario General del Ayuntamiento, en calidad de Presidente.

-Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor del Ayuntamiento, en calidad de Vocal.

-Manuel Aguilar Moreno, Arquitecto-Técnico Municipal, en calidad de vocal.

-José Miguel Martínez Platero, Tesorero Acctal. del Ayuntamiento en calidad de Vocal.

-Francisco José Eslava Molleja, Administrativo del Negociado de Secretaría, en función de Secretario de la Comisión, con voz y sin voto....”

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER EN PROPIEDAD MEDIANTE UN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO.

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables

a los procesos selectivos que se detallan en su ANEXO I, para la estabilización del empleo temporal como personal laboral en el Ayuntamiento de Villa del Río, que incluye las plazas vacantes de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público del año 2022 (BOP de Córdoba número 1425, de 11 de mayo), aprobada al amparo de los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Igualmente en dicho Anexo I se describen las funciones asignadas a cada puesto.

Legislación aplicable.

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la -Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respectivamente, las citadas Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y, en la misma línea, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento, previamente negociado con la representación de los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento se establece que el sistema de selección será el concurso conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en su artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, no excluyendo, por lo demás, el sistema del concurso en ninguna de las ofertas de empleo público sobre estabilización temporal que se hubiesen aprobado y que las convocatorias de las plazas afectadas por estos procesos extraordinarios estuvieran pendientes de publicar en los respectivos diarios ofi-

ciales.

Segunda. Modalidad del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. Los puestos actualmente se desempeñan de forma discontinua (sólo durante el período lectivo de la Escuela de música) y a tiempo parcial, sin perjuicio de que por razones organizativas se acuerde la modificación del contrato, con ampliación o reducción de la jornada. En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para acceder a este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en el anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como per-

sonal laboral fijo.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.villadelrio.es.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes AUTOBAREMADAS, conforme al modelo que se acompaña a las presentes bases, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río. Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río, cuya dirección es www.villadelrio.es.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y entregarlo firmado en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Villa del Río sito en Plaza de la Constitución 8, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la

Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río.

Los aspirantes excluidos y los admitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río. Si, por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal, se hará también pública en dicho tablón de edictos.

Sexta. Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

-Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

-Tres vocales designados/as por la Alcaldía.

-Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la

convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. Convocatoria y notificaciones.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río.

Octava. Sistema de selección.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 81 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal en el ámbito de la entidad convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,025 puntos por día.

2. Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal en la misma categoría de la plaza a la que se aspira en el resto de Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,009 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará, con un máximo de 9 puntos, la antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares. La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- 0,02 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 500

horas.

- 0,025 por hora con pruebas de aptitud con un máximo de 400 horas.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

Novena. Acreditación de los méritos alegados.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobarema-ción de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud. Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia y antigüedad todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobarema-ción efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarema-dos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de los méritos relativos a la experiencia profesional autobarema-dos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobarema-dos y acreditados documental-mente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarema-dos por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado del Ayuntamiento de Villa del Río convocante o de la Administración Pública en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse, además, un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado del Ayuntamiento de Villa del Río o de la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Décima. Relación de personas seleccionadas.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético. La publicación del listado podrá comprender conjuntamente todas las plazas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá al mérito de la experiencia profesional en cada uno de los subapartados por el orden en que se encuentran relacionados; si continuara el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional adquirida en el ámbito del Ayuntamiento de Villa del Río durante el período 01/01/2016 a 31/12/2020; y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.

La oposición a los actos de trámite que integran este proceso podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

La relación de personas aprobadas será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río para que formule las correspondientes contrataciones laborales fijas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Undécima. Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villa del Río dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a) Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b) Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Admi-

nistraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Duodécima. Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Décimotercera. Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, el tribunal de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Queda facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Décimocuarta. Reclamaciones.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa del Río, Firmado electrónicamente por el Alcalde
D. Emilio Monterroso Carrillo

Contra la presente resolución, que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento

Villa del Río, 16 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ANEXO I**PLAZAS CONVOCADAS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS**

-1 Profesor/a de Guitarra .Titulación Académica: Título Superior de Música(especialidad guitarra flamenca)FIJO DISCONTÍNUO A TIEMPO PARCIAL

-1 Profesor/a de Piano. Titulación Académica: Título superior de música en la especialidad de Piano. FIJO DISCONTÍNUO A TIEMPO PARCIAL

Grupo de cotización de ambos : 02

Funciones: Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes:

Con carácter general:

- Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten.
- Proporcionar a los alumnos una formación orientada de su asignatura musical en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrándolos aspectos básicos con la preparación específica de la especialidad musical, asignatura que se enfoca de manera eminentemente práctica.
- Encargarse de la educación musical del alumnado. Para conseguir esta formación, los estudios profundizarán en el lenguaje musical, en la historia de la música, en el folclore, en la formación vocal y auditiva, en la danza y en las agrupaciones.
- También enseñarán a los alumnos a leer partituras (solfeo), a comprender e interpretar la música, tocar un instrumento musical y, en ocasiones, también a cantar.

- La función principal del profesor/a de música que sea seleccionado/a para la escuela municipal será, por lo tanto, enseñar la asignatura de música de una forma práctica, y mediante el uso de tecnologías de software musical, como parte del plan de estudios, aunque también tendrán otras funciones como:
 - Enseñar la historia, la teoría y la valoración de los diferentes tipos de música en relación con su asignatura.
 - Acompañar a los estudiantes a salidas de interés educativo.
- Calificar y evaluar el trabajo realizado por los estudiantes.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD GUITARRA FLAMENCA Y UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD PIANO

D/Dña _____,
_____, con domicilio en calle _____, de _____,
_____, provincia _____ de _____,
teléfono _____, y
D.N.I. _____,
correo electrónico _____

EXPONE: Que manifiesto mi voluntad de participar en el proceso selectivo para _____

ESPECIALIDAD: _____
como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial de este Ayuntamiento de Villa del Río de acuerdo a las Bases aprobadas y publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Así mismo, **declaro bajo mi responsabilidad:**

- que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.
- que poseo la titulación y capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que se describe en la base tercera y al que opte. (Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo

- que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad.
- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- que no desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Que acompaño fotocopia del D.N.I Y de la titulación necesaria de los méritos alegados en esta solicitud así como la documentación requerida en las bases apartado noveno: acreditación de los méritos alegados.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS. DECLARO UN TOTAL DE _____ PUNTOS (Suma total experiencia, antigüedad y formación máximo 100 puntos)

Los méritos que alego de cara a su valoración en el concurso son: (UTILIZAR TANTAS HOJAS COMO SEA PRECISO):

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará la experiencia profesional, con un **máximo de 81 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal en el ámbito de la entidad convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,025 puntos por día.

2.Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal en la misma categoría de la plaza a la que se aspira en el resto de Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,009 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre si en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO y CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN	EMPLEADOR	FECHA DE INICIO Y FIN DEL CONTRATO	AUTOBAREMO PUNTOS

personales y similares. La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

-0,02 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 500 horas.

-0,025 por hora con pruebas de aptitud con un máximo de 400 horas.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD IMPARTIDORA	DURACIÓN (FECHA DESDE - HASTA N° DE HORAS)	CONSIGNAR (CON O SIN PRUEBAS DE APTITUD)	AUTOBAREM O PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN	MÁXIMO 10 PUNTOS			

(En caso de alegar mayor número de méritos añadir una hoja anexa con el resto).

En consideración a todo lo anterior, solicito ser admitido al proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo por concurso de este Ayuntamiento, con pleno sometimiento a las bases aprobadas al efecto.

En Villa del Río a _____ 2022.

Fdo.: _____.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 3.200/2022

DON EMILIO MONTERROSO CARRILLO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES DEL ALTO GUADALQUIVIR, MONTORO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en sesión celebrada en Montoro, el pasado día 14 de julio del 2022, se aprobó el Presupuesto General para 2022, nivelado en sus estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de 566.405,00 €uros, así como sus Bases de Ejecución, relación del Personal a su servicio, cuota a aportar por los Ayuntamientos miembros de la misma a razón de 5,39 € / habitante / año, y que publicado anuncio a efectos de reclamaciones, BOP núm. 140 de fecha 21 de julio de 2022, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, entendiéndose aprobado definitivamente, por lo que se procede a su publicación resumen capítulos de Ingresos y Áreas / Programas de Gastos, Art. 162 y ss del RDL 2/2004 de 5 de marzo y 15 y ss. del RD. 500/1990, según detalle:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

Estado de Ingresos	Conceptos	566.405,00 €uros
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	425,00 €uros
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	565.975,00 €uros
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	5,00 €uros

Estado de Gastos	Conceptos	566.405,00 €uros
Capítulo I	Personal	436.656,21€uros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	121.538,69 €uros
Capítulo III	Gastos Financieros	5.150,00 €uros
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	3.060,10 €uros

RELACIÓN PLANTILLA PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO (Grupo A1 Nivel 26)	Número de puestos
Secretario/Interventor/Tesorero	1
B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	Número de puestos
Coordinadora General	1
Técnica Intervención y RRHH	1
Técnico Deportivo, Juventud y Cultura	1
Informadora-Animadora CCIM	1
Asesora Jurídica CCIM	1
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Número de puestos
Técnico Orientación Laboral – Programa Andalucía Orienta	4
Psicóloga CCIM	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Montoro, 17 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad, Emilio Monterroso Carrillo.